

de Defensa, contra la resolución dictada, en fecha 11 de mayo de 1989, por la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía, que confirmó la dictada, en fecha 20 de marzo anterior, por la Delegación Provincial en Granada de dicho Consejería, que anuló y dejó sin efecto la orden de desplazamiento a Melilla del trabajador D. José Romero Heras, cursado por el Jefe del Destacamento de Granada del Servicio Militar de Construcciones.

2°. Anula los referidos actos administrativos impugnados, por no ser los mismos conformes a Derecho, habiendo sido dictados por autoridades incompetentes.

3°. No hace expreso pronunciamiento en costas.

Sevilla, 22 de junio de 1992.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 22 de junio de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2148/89, interpuesto por Copropietarios Edificio Triana, C.B.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 3 de febrero de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2148/89, promovido por Copropietarios Edificio Triana, C.B., sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador D. Rafael García Valdecasas y García Valdecasas, en nombre y representación de D^a Patricia Moreno Torres y de «Copropietarios del Edificio Triana, Comunidad de Bienes», contra la resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, de la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, de 8 de septiembre de 1989, que desestimó la alzada y confirmó otra de la Delegación Provincial de Granada, de 1 de junio del mismo año que le impuso una sanción de multa de cien mil pesetas, por una infracción laboral grave, apreciada en grado mínimo, debemos anular y anulamos parcialmente el mencionado acto por no estar plenamente ajustado al Ordenamiento Jurídico, reduciéndose la sanción de multa a la cuantía de ochenta y dos mil pesetas, sin hacer declaración sobre costas.

Sevilla, 22 de junio de 1992.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 22 de junio de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2461/89, interpuesto por la Diputación Provincial de Granada.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 9 de marzo de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2461/89, promovida por Excmo. Diputación Provincial de Granada sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador D. Enrique Alameda Ureña, en nombre y representación de la Excmo. Diputación Provincial de Granada, contra actos dictados en 4 de mayo de 1989, por la Delegación Provincial en Granada de la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, y por la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la misma Consejería, de 4 de septiembre de 1989, por los que se impuso a la actora sanción de multa, por supuesta infracción al art. 7.4 de la Ley 8/1981; y, en su consecuencia, debemos anular y anulamos las referidas resoluciones, por no ser

conformes a Derecho; sin costas.

Sevilla, 22 de junio de 1992.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 22 de junio de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3106/89, interpuesto por Banco Hispano Americano, S.A.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 25 de marzo de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3106/89, promovido por Banco Hispano Americano, S.A. sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Con desestimación del recurso interpuesto por el Procurador Sr. Arévalo Espejo en nombre de Banco Hispano Americano contra las resoluciones ya referenciadas, debemos confirmar y confirmamos éstas íntegramente, sin que haya lugar a pronunciamiento sobre los costas.

Sevilla, 22 de junio de 1992.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 22 de junio de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4659/89, interpuesto por don Emilio Barcos Morón.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 10 de febrero de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4659/89, promovido por D. Emilio Barcos Morón, sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que desestimamos el recurso formulado por D. Emilio Barcos Morón contra las resoluciones que recoge el primero de los fundamentos de derecho de esta sentencia que consideramos ajustada al ordenamiento jurídico. Sin costas.

Sevilla, 22 de junio de 1992.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 22 de junio de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4688/89, interpuesto por Clínica Sagrado Corazón, S.A.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 6 de febrero de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4688/89, promovido por Clínica Sagrado Corazón, S.A. sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que estimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto en nombre y representación de «Clínica Sagrado Corazón, S.A.», declaramos la nulidad de los resoluciones a que el mismo se contrae, dejando sin efecto la sanción impuesta. Sin costas.

Sevilla, 22 de junio de 1992.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 22 de junio de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la

Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 224/90, interpuesto por Tarje, S.A.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 4 de febrero de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 224/90, promovido por Tarje, S.A. sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que estimando parcialmente el recurso presentado por el Procurador D. Angel Díaz de la Serna, en nombre y representación de Tarje, S.A., contra las Resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Fomento y Trabajo de 5 de octubre de 1989 y de la Delegación Provincial de Cádiz recaída en expediente 535/88, las declaramos sustancialmente conforme al ordenamiento jurídico, si bien rebajamos las multas a la suma de cinco mil pesetas (Dos mil quinientas cada una). Sin costas.

Sevilla, 22 de junio de 1992.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 22 de junio de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1628/90, interpuesto por Dragados y Construcciones, S.A.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 23 de diciembre de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1628/90, promovido por Dragados y Construcciones, S.A. sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que estimando el recurso interpuesto en nombre de la empresa «Dragados y Construcciones, S.A.», contra las resoluciones antes referenciadas, declaramos la nulidad de las mismas, por ser contrarios a derecho. Sin costas.

Sevilla, 22 de junio de 1992.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 22 de junio de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1710/90, interpuesto por Fomento de Obras y Construcciones, S.A.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 6 de febrero de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1710/90, promovido por Fomento de Obras y Construcciones, S.A. sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo núm. 1710/90 interpuesto por el Procurador D. Mauricio Gordillo Cañas en nombre y representación de Fomento de Obras y Construcciones, S.A., confirmando, por ajustarse a Derecho, las resoluciones impugnadas precisadas en el fundamento jurídico primero de esta sentencia. Sin costas.

Sevilla, 22 de junio de 1992.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 22 de junio de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la

Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3141/90, interpuesto por Cubiertas y Mzov, S.A.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 26 de diciembre de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3141/90, promovido por Cubiertas y Mzov, S.A. sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que debemos estimar y estimamos el Recurso Contencioso Administrativo interpuesto por el Procurador Sr. de Leyva Montoto en nombre y representación de Cubiertas y Mzov, S.A. contra el acuerdo de la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía de 28 de marzo de 1990, el que debemos anular y anulamos por no ser conforme con el ordenamiento jurídico. Sin costas.

Sevilla, 22 de junio de 1992.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 22 de junio de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3518/90, interpuesto por Santa Juliana, S.L.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 18 de diciembre de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3518/90, promovido por Santa Juliana, S.L. sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que debemos estimar y estimamos en parte el Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por el procurador Sr. Arrones Castillo en nombre y representación de Santa Juliana, S.A., contra el acuerdo de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía de dos de mayo de mil novecientos noventa el que debemos confirmar y confirmamos salvo en el punto relativo a la graduación de la sanción que deberá entenderse impuesto como grave en grado medio y en cuantía de 250.000 pesetas. Sin costas.

Sevilla, 22 de junio de 1992.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 22 de junio de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4937/90, interpuesto por Banco Hispano Americano, S.A.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 30 de noviembre de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4937/90, promovido por Banco Hispano Americano, S.A. sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Estimamos la demanda interpuesta por Banco Hispano Americano, S.A., en relación con la resolución dictada por la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de fecha 14 de septiembre de 1990, dictada en expte. 237/88, sobre infracción, por la que se imponía sanción de 100.000 pts., la cual anulamos por su disconformidad a derecho, por lo que dejamos sin efecto la sanción impuesta, sin imposición de costas.

Sevilla, 22 de junio de 1992.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.